



PERU

MINSA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONCURSO PUBLICO 03-2023 INSN-1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AMBIENTE DE MEDICINA A DE LA UPSS HOSPITALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

ACTA DE DESIERTO

ORGANO DE LAS CONTRATACIONES

En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Octubre del 2023, siendo las 10:00 horas, en las instalaciones de la Oficina de la Unidad de Licitaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, respecto al procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO 03-2023 INSN-1, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AMBIENTE DE MEDICINA A DE LA UPSS HOSPITALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, se deja a constar constancia e lo siguiente:

- 1. Con fecha 20 de Setiembre del 2023, se publicó en el SEACE el Acta de Perdida de la Buena Pro del Consorcio ZAFIRO integrado por las empresas: H&G ZAFIRO SAC con RUC 20489665604 y la empresa JHP SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES SAC con RUC 20601187605, al no haber cumplido con presentar todos los documentos para el perfeccionamiento del contrato
2. Con fecha 20 de Setiembre del 2023, se publicó en el SEACE la Buena Pro del CONSORCIO PROEJE conformado por las empresas: MURRUGARRA RODRIGUEZ ADAN MANUEL con RUC 10076180097 y la empresa AM PROYECTOS Y EJECUTORES SAC con RUC 20554227377.
3. Con fecha 02 de octubre del 2023, queda CONSENTIDA la Buena Pro al Consorcio PROEJE de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: Postor, MYPE, Ley de promoción de la Selva, Bonificación colindante, Cantidad adjudicada, Monto adjudicado. Includes details for CONSORCIO PROEJE with RUC 10076180097 and 20554227377, amounting to 523850.

- 4. Con fecha 02 de Octubre del 2023, mediante correo electrónico institucional se le remite la Carta N° 414-OL-INSN-2023, mediante la cual se le informa al Consorcio PROEJE lo siguiente:

"Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente e informarle, que de acuerdo a la información registrada en el SEACE respecto al procedimiento mencionado en la referencia, mediante la cual su representada ha sido adjudicada con la Buena Pro el 20.Set.2023, el mismo que actualmente se encuentra CONSENTIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

El referido procedimiento de selección quedo CONSENTIDO el 02.Oct. 2023, por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.1, a partir del 03.Oct.2023 su representada tiene ocho (8) días hábiles para presentar los documentos para la suscripción del contrato, venciendo el plazo el viernes 13.Oct.2023."



1 Artículo 141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de lo que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. ..."



5. Con fecha 16 de Octubre del 2023, habiéndose vencido el plazo para la presentación de los documentos (fecha límite 13.Oct.2023 ) por parte del Consorcio PROEJE, a la fecha no se recepcionado ninguna documentación del referido Consorcio.

## CONSIDERACIONES

Como se advierte, una vez Consentido el Otorgamiento de la Buena Pro, existe una obligación simultanea para que tanto la Entidad y el postor ganador suscriban el contrato respectivo, dentro de los plazos establecidos.

Así, el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de las Contrataciones establece lo siguiente:

*"Cuando no se perfecciona el contrato **por causa imputable al postor**, este pierde **automáticamente la Buena Pro**. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1." (El resaltado y subrayado es propio).*

Que, como condición previa para proceder a la suscripción del contrato, el postor ganador de la Buena Pro tiene la obligación de presentar los requisitos para perfeccionar el contrato, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del Consentimiento de la Buena Pro o subsanación dentro del plazo máximo de cuatro (04) días, conforme lo establezca la Entidad.

Por lo tanto, atendiendo al numeral 141.2 del Artículo 141 del Reglamento de las Contrataciones del estado el **CONSORCIO PROEJE**, Pierde automáticamente la Buena Pro otorgada respecto del **CONCURSO PUBLICO 03-2023 INSN-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AMBIENTE DE MEDICINA A DE LA UPSS HOSPITALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**.

En tal sentido, corresponde cumplir con lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, específicamente a lo indicado en el numeral 141.8 del Artículo 141 del Reglamento de las Contrataciones el Estado, que establece lo siguiente:

*"Cuando **no se perfeccione el contrato** luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el **órgano encargado de las contrataciones declara desierto** el procedimiento de selección." (El resaltado y subrayado es propio).*

Finalmente, corresponderá realizar las gestiones administrativas necesarias, en su oportunidad, para poner en conocimiento del incumplimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la imposición de la sanción respectiva.

## CONCLUSIONES Y DECISIONES ADOPTADAS

1. En merito a lo señalado, y en el marco que lo prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se determina que el **CONSORCIO PROEJE** conformado por las empresas: **MURRUGARRA RODRIGUEZ ADAN MANUEL** con RUC 10076180097 y la empresa **AM PROYECTOS Y EJECUTORES SAC** con RUC 20554227377, no ha cumplido con presentar los documentos para perfeccionar el contrato, **perdiendo automáticamente la Buena Pro**.
2. Corresponde poner en consentimiento del **CONSORCIO PROEJE**, a través del SEACE la pérdida de la Buena Pro, respecto del **CONCURSO PUBLICO 03-2023 INSN-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AMBIENTE DE MEDICINA A DE LA UPSS HOSPITALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**.
3. Por último, corresponde poner en poner en conocimiento del incumplimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado la conducta incurrida por el **CONSORCIO PROEJE**, por haber incumplido de manera injustificada con el perfeccionamiento del contrato derivado del **CONCURSO PUBLICO 03-2023 INSN-1**, al no cumplir dentro del plazo otorgado, con la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
ING. JUAN PABLO CABRERA CARRASCO  
Jefe de la Oficina de Logística